

PROYECTO DE LEY

GRATUIDAD DEL TRANSPORTE SUBTERRANEO PARA PERSONAS MAYORES

Artículo 1° - Objeto: La presente ley tiene por objeto garantizar la gratuidad del transporte subterráneo para las personas mayores de 60 (sesenta), sin límite de horario.

Artículo 2° - Beneficiarios: Serán beneficiarias de la presente las personas mayores de 60 (sesenta) años que revistan situación de jubilado/a y/o pensionado/a según la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) o el organismo que en un futuro la reemplace.

Artículo 3° - Pases: Para obtener este beneficio, las personas alcanzadas por la presente deberán requerir un pase gratuito. El mismo podrá gestionarse en todas las estaciones cabecera de subterráneos, en todas las sedes comunales y en los lugares, días y horarios que disponga la autoridad de aplicación.

Artículo 4° - Forma del Pase: El pase gratuito deberá materializarse en forma de tarjeta magnética. Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar los convenios necesarios para que este beneficio para personas mayores de 60 años alcance a las demás tarjetas magnéticas utilizadas en la red de subterráneos de la ciudad.

Artículo 6° - Validez: El pase gratuito establecido por esta ley tendrá validez vitalicia y sólo deberá ser renovado en caso de extravío.

Artículo 7° - Extravío: En caso de extravío de las tarjetas magnéticas contempladas en la presente ley, las mismas podrán ser renovadas de manera gratuita en los mismos lugares, días y horarios dispuestos para su obtención. La autoridad de aplicación dispondrá la documentación a presentar para tal fin.

Artículo 8° - Gratuidad del Servicio: La gratuidad del transporte subterráneo para los/as beneficiarios/as de la presente ley regirá todos los días y en todo momento en donde el servicio esté funcionando.

Artículo 9° - Reglamentación: La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo máximo de 90 (noventa) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 10° - Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de las personas mayores de 60 años mediante la garantía de gratuidad en el transporte subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La propuesta surge de la necesidad de abordar las limitaciones y dificultades que enfrenta este grupo etario, especialmente aquellos con menores ingresos, para acceder a servicios esenciales.

La población de persona mayores en nuestra ciudad enfrenta una situación de vulnerabilidad económica y social que se ha visto agravada por la inflación y el aumento del costo de vida. Según datos recientes, muchas personas mayores dependen de ingresos fijos que no alcanzan para cubrir todas sus necesidades básicas. En este contexto, el acceso gratuito al transporte público subterráneo es una medida crucial para aliviar parte de esta carga financiera y facilitar su movilidad diaria.

Actualmente, existe un pase gratuito para jubilados y pensionados, pero este beneficio está restringido a aquellos cuyos ingresos no superan un 10% del haber mínimo jubilatorio. Esto deja fuera a muchas personas que, aunque superan ligeramente este límite, aún enfrentan dificultades económicas significativas. Además, las restricciones horarias vigentes limitan su capacidad para desplazarse libremente durante los días laborables.

Entendemos que la gratuidad del transporte subterráneo para todas las personas mayores de 60 años, sin importar sus ingresos, promoverá una mayor inclusión social y económica. Esta medida permitirá que más personas mayores participen activamente en la vida de la ciudad, accediendo a servicios de salud, actividades recreativas y manteniendo sus vínculos sociales.

La propuesta de que el pase gratuito pueda gestionarse en todas las estaciones cabecera y en las sedes comunales busca eliminar las barreras físicas y administrativas que actualmente dificultan el acceso al beneficio. Esto es especialmente importante para personas con movilidad reducida o dificultades para desplazarse largas distancias.

Otorgar una validez vitalicia al pase gratuito, con renovación únicamente en caso de extravío, reducirá la burocracia y las molestias asociadas con la renovación anual del

pase. Esto facilitará a las personas mayores mantener su beneficio sin tener que realizar trámites frecuentes.

La implementación de esta medida no representa una carga presupuestaria extraordinaria para la ciudad. El aumento del número de beneficiarios durante las horas pico puede ser manejado mediante políticas de mejora de frecuencias y gestión de la demanda del servicio subterráneo.

Además, la Constitución de la Ciudad establece en su artículo 41 que se garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato, así como el pleno goce de sus derechos. Esta propuesta se enmarca en ese espíritu constitucional, buscando proteger y promover la integración económica y sociocultural de las personas mayores.

El reciente aumento de la tarifa del subte y otros medios de transporte público incrementa la carga económica sobre las personas mayores. La gratuidad del subterráneo permitirá mitigar este impacto, proporcionando un alivio significativo a sus finanzas mensuales.

Según datos recientes, la canasta básica total para un hogar tipo compuesto por dos adultos mayores supera ampliamente el ingreso de dos haberes mínimos jubilatorios. Es fundamental considerar que muchas personas mayores no tienen acceso a una jubilación o pensión adecuada y dependen de otros medios de subsistencia, como el monotributo o trabajos informales.

Asimismo, una cuestión relevante a tener en cuenta es que hacia fines del 2012, con el efectivo traspaso del servicio de subterráneos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la administración, el desarrollo y el control de la operación de la Red de Subterráneos fueron asumidos por Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE). En esa oportunidad, se sancionó la Ley 4.472 de Regulación y Reestructuración del Subte, que incluyó una serie de parámetros para establecer las tarifas y contempló la posibilidad de subsidiarlas. Puntualmente, en la sección correspondiente a los derechos e intervención de los usuarios, el artículo 33 de dicha norma ordenó a la autoridad de aplicación el subsidio de la totalidad de la tarifa a "*aquellas personas que padezcan limitaciones físicas que impliquen un impedimento al acceso al servicio, jubilados y/o pensionados, así como estudiantes del ciclo primario de gestión estatal*". A través del Acta de Directorio N° 1067 de marzo de 2014, SBASE dispuso como destinatarias del Pase de Jubilados y/o

Pensionados a todas las personas jubiladas, pensionadas, retiradas de las fuerzas armadas y de seguridad cuyo haber mensual sea hasta un 10% superior al mínimo vigente. Conforme lo establecido, los interesados deben gestionarlo en los Centros de Servicios al Usuario, donde se otorga en forma gratuita, nominativo y con validez por un año. La resolución de SBASE no establece restricciones horarias para el uso del Pase los sábados, domingos y feriados, pero sí limita su uso de lunes a viernes a ciertas franjas horarias, lo cual restringe el acceso pleno al servicio.

Por todas estas razones, es imprescindible que el cuerpo legislativo apoye esta iniciativa, que no solo facilitará la movilidad de las personas mayores, sino que también contribuirá a su bienestar general y su integración plena en la sociedad. Es por todo ello que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.